

cido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ALCALA DE GUADAIRA	4.673.008	2.336.504	2.102.854
ALGAMITAS	2.638.250	1.319.125	1.187.213
BORBUJOS	3.278.651	1.639.325	1.475.392
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	20.000.000	10.000.000	9.000.000
CAMAS	16.253.816	8.126.908	7.314.217
CAMPANA, LA	10.893.175	1.931.000	1.737.900
CARRONA	8.483.000	4.241.500	3.817.350
CAÑARICHE	5.191.200	1.827.000	1.644.300
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.000.000	500.000	450.000
CASTILLEJA DE LA CUESTA	4.544.469	2.272.234	2.045.011
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.813.239	1.906.619	1.715.957
CONSTANTINA	6.400.000	3.200.000	2.880.000
CORLEPE	3.613.058	1.806.529	1.625.876
CORRALES, LOS	17.272.279	8.636.139	7.772.525
ESTEPA	11.698.341	5.849.170	5.264.253
GUADALCANAL	6.130.014	3.065.007	2.758.506
HERRERA	9.539.074	2.856.787	2.571.108
LUISIANA, LA	18.920.886	9.460.443	8.514.399
MARCHENA	10.000.000	5.000.000	4.500.000
MARTIN DE LA JARA	14.477.483	7.238.741	6.514.867
MONTELLANO	16.722.327	8.361.163	7.525.047
NAVAS DE LA CONCEPCION	2.890.884	1.445.442	1.300.898
OSUNA	21.806.045	10.903.022	9.812.720
PARADAS	25.520.894	12.760.447	11.484.402
PEDROSO, EL	2.183.160	1.091.580	982.422
PEÑAFLOR	12.295.150	6.147.575	5.532.817
PUEBLA DE CAZALLA, LA	8.946.732	4.473.366	4.026.029
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	5.638.504	2.819.252	2.537.327
PUEBLA DEL RIO, LA	17.000.000	8.500.000	7.650.000
REAL DE LA JARA	6.052.189	3.026.094	2.723.485
RODA DE ANDALUCIA, LA	4.500.000	1.928.571	1.735.714
TOCINA	26.421.021	13.210.510	11.889.459
TOMARES	2.401.995	1.200.997	1.080.897
UTRERA	14.829.792	7.414.896	6.673.406
VVA. DE SAN JUAN	5.275.506	2.637.753	2.373.978
VISO DEL ALGOR, EL	7.623.000	3.811.500	3.430.350
TOTAL	358.927.142	172.945.199	155.650.679

2°. El Crédito concedida a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones, que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día o las interesados, concediéndoles las recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificada, e incluso anulada, si la actividad formativa, por la que se concedía, no se ha cumplida en los términos previstos.

Granada, 9 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: CF-GR-27/87.

Perceptor: Federación Granadina de Comercio.

Curso: Administración mecanizada de tiendas al detall.

Subvención: 240.000 Pts.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT/678/2356).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes.

Finalidad: Consolidación de tramo de línea existente sobre apoyos de madera Monda-Coin (2ª fase).

Características: Línea aérea de 20 KV. de 3.184 metros de longitud con conductor aluminio-acero de 116,2 mm² sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Coin.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.228.297.

Referencia: AT678/2356.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 11 de noviembre de 1987.- El Delegado.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Por órdenes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 18 de marzo y de 27 de mayo de 1987 (BOJA nº 28 y 46 de 31 marzo y 28 de mayo), por la que se dictan normas para la concesión

a las Entidades Locales y sus asociaciones de subvención en materia de consumo, en función de la distribución del crédito destinado para la colaboración y asistencia técnica a tales Entidades en los Presupuestos Generales del Estado y del crédito destinada a las mismas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de atender los gastos de funcionamiento y equipamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, así como programas especiales de inspección, divulgación y formación en materia de consumo.

Observadas las normas establecidas en las mencionadas órdenes, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, procede hacer efectiva la concesión de las indicadas subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7.14.18.460.00.000.1 y 7.14.01.463.00.000.3, destinadas al efecto.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidos de acuerdo con el artículo 5.1 y 2 del Decreto del Presidente

130/1986, de 30 de julio y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se conceden las subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales que se indican en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º. Los beneficiarios de las citadas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades Locales y a sus asociaciones, de subvenciones en materia de consumo.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I

LOCALIDAD	CUANTIA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
ALMERIA	100.000 ptas.	Fondo de documentación
	200.000 ptas.	Campaña de Navidad
	250.000 ptas.	Campaña informativa de verano
	200.000 ptas.	Día Mundial del Consumidor
El Ejido	100.000 ptas.	Campaña de vivienda
	100.000 ptas.	Campaña juguetes de Navidad
Olula del Río	110.000 ptas.	Campaña alimentos congelados
	90.000 ptas.	Campaña publicidad
CADIZ	100.000 ptas.	Campaña informativa
	100.000 ptas.	Equipamiento
Barbate	100.000 ptas.	Publicaciones
	350.000 ptas.	Funcionamiento
Cádiz	250.000 ptas.	Campaña de Información
	100.000 ptas.	Campaña divulgativa
Jerez de la Frontera	48.000 ptas.	Campaña electricidad
	52.000 ptas.	Cursos formativos
La Línea de la Concepción	175.000 ptas.	Campaña información servicio butano
	125.000 ptas.	Campaña sector hostelería
CORDOBA	150.000 ptas.	Radio
	250.000 ptas.	Día mundial del consumidor
Montilla	100.000 ptas.	Información asociados
	200.000 ptas.	Campaña de Navidad
Montoro	40.000 ptas.	Confección carteles
	25.000 ptas.	Edición folletos
GRANADA	149.000 ptas.	Funcionamiento y equipamiento
	60.000 ptas.	Semana del consumidor
Alhama de Granada	40.000 ptas.	Equipamiento
	141.000 ptas.	Equipamiento y funcionamiento
Guadix	60.000 ptas.	Campaña de alimentación
	22.000 ptas.	Campaña de venta ambulante
Laja	35.000 ptas.	Campaña de vivienda
	30.000 ptas.	Campaña teléfono y electricidad
HUELVA	25.000 ptas.	Carteles
	400.000 ptas.	Equipamiento y funcionamiento
Mancomunidad Palos-Mogu.	235.000 ptas.	Funcionamiento y equipamiento
	1.000.000 ptas.	Funcionamiento y equipamiento
JAEN	50.000 ptas.	Divulgación
	50.000 ptas.	Formación
MALAGA	100.000 ptas.	Material
	50.000 ptas.	Campañas
Ronda	50.000 ptas.	Colaboración
	100.000 ptas.	Folletos
SEVILLA	50.000 ptas.	Invormat
	75.000 ptas.	Formación personal
Carmona		

	100.000 ptas.	Campaña de información
	25.000 ptas.	Difusión e información
Dos Hermanas	150.000 ptas.	Funcionamiento
	100.000 ptas.	Campaña de Navidad
Las Cabezas S. Juan	150.000 ptas.	Funcionamiento y equipamiento
Lebrija	100.000 ptas.	Información consumidores
	50.000 ptas.	Día mundial
	50.000 ptas.	Campaña de Navidad
Los Palacios y Villafranca	125.000 ptas.	Campaña de verano
	100.000 ptas.	Campaña de difusión
Morón de la Frontera	100.000 ptas.	Funcionamiento y equipamiento
Sevilla	1.500.000 ptas.	Formación y perfeccionamiento del personal
	500.000 ptas.	Actividades inspectoras y divulgativas de defensa de los consumidores

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa del suministro de mobiliario de oficina homologado.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de suministro, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir la contratación directa del suministro de mobiliario de oficina homologado por la Comisión Central de Compras que realicen la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y sus Delegaciones Provinciales y se formalicen al amparo del Art. 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Resolución y que se adjunta a la misma no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Sevilla, 10 de noviembre de 1987.- El Consejero, P.D. El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA HOMOLOGADO

Cláusula 1ª. Objeto y Régimen Jurídico

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del mobiliario de oficina del tipo homologado en el catálogo de la Comisión Central de Compras con destino a la referencia de los bienes que integran la contratación se encuentran en el catálogo de homologación de la Comisión Central de Compras.

1.2. Las características de los bienes, el número de unidades, el precio y el tipo fijados en el catálogo de homologación de la Comisión Central de Compras, son las referenciados en el contrato formalizado con la empresa adjudicataria

1.3. En los bienes objeto del suministro, concurren las características señaladas en el Art. 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1.4. La contratación del suministro de los bienes homologados por el sistema de contratación directa, establecido en el Art. 247, del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, y demás disposiciones en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

1.5. El desconocimiento del contrata en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formaran parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los

titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos de indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será el responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Cláusula 2ª. Presupuesto, Impuestos.

2.1. El presupuesto se fija multiplicando el número de unidades de bienes de este contrato por el precio de adjudicación que figura en el catálogo de homologación de la Comisión Central de Compras, ascendiendo pues a la cantidad de entendiéndose incluido en él el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/85 y Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 2028/85 de 30 de octubre.

2.2. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación se expresarán los características de ésta y el coste que representa dentro del precio total.

Cláusula 3ª. Existencia de Crédito.

El expediente iniciado para la contratación del suministro objeto del presente Pliego está amparado por los siguientes créditos.

Cláusula 4ª. Revisión de precios.

Los precios de contratación de los suministros comprendidos en este contrato viene determinado para cada unidad en el catálogo de Homologación de la Comisión Central de Compras, siendo el precio de adjudicación, sin que en ningún caso pueda ser objeto de revisión.

Cláusula 5ª. Documentación exigida en la contratación.

5.1. El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, se obliga a formalizar el contrato.

5.2. Para la formalización de dicho contrato, el adjudicatario sólo deberá presentar poder bastante para contratar.

5.3. Puede cumplirse el anterior requisito con la escritura de apoderamiento que tenga archivada el Servicio contratante para hacerla valer en la formalización del presente contrata.

Cláusula 6ª. Fianza.

6.1. El adjudicatario en el plazo de 25 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, deberá constituir una fianza del cuatro por ciento del presupuesto del suministro en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 350 del Reglamento, a disposición del órgano contratante.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/87 de 25 de febrero (BOJA nº 26), el adjudicatario podrá presentar fianza o aval otorgado por las Sociedades de garantía Recíproca.

Cláusula 7ª. Gastos exigibles al suministrador.

El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de los materiales, los de su personal, los de transporte, los de instalación, los gastos de anuncio y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía.

Cláusula 8ª. Plazo de suministro.

El plazo de entrega de los bienes listos para su funcionamiento en las dependencias a que vayan destinados, será de contados desde la fecha de formalización del presente contrato de suministro, sin que nunca pueda exceder del 31 de marzo de 1988.